



"Año de la universalización de la Salud"

El Agustino
Juntos hacemos el cambio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 258-2021-GEMU-MDEA

EL Agustino, 16 AGO 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N°07942-21 seguido por el Señor **JORGE LUIS JIMENEZ CACERES** y la Señora **TERESA CAROLINA ACERO LOAYZA**, quienes solicitan el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino, normado por Ley N°29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes con fecha 02 de Julio del 2021, presentan solicitud de disolución del Matrimonio Civil, celebrado el 19 de Junio del 2010, en la **Municipalidad Distrital de El Agustino- Provincia de Lima, Departamento de Lima**, para dicho efecto, ante esta Municipalidad, inician el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley N° 29227, Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, en cumplimiento del Artículo 11° del Reglamento con el Informe N° 350-2021-SEGE-MDEA, de Secretaría General, verifica que se han cumplido con los requisitos estipulados en el Art. 5° de la Ley N°29227 y los Artículos 5° y 6° de su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, efectivamente, conforme lo establece el Artículo 5° de la Ley N°29227 y los Artículos 5° y 6° del Reglamento, (Decreto Supremo N°009-2008-JUS), los recurrentes adjuntan la copia certificada del Acta de Conciliación N° 32-2021 y Acta de Conciliación N° 94-2015, sobre los Alimentos, Tenencia y Régimen de Visitas a favor de los menores **AARON DANIEL** y **JORGE LUIS JIMENEZ ACERO** de 11 y 06 años de edad respectivamente, la Declaración Jurada de no tener hijos mayores con Incapacidad, la Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y la Declaración Jurada donde expresan que su último domicilio conyugal ha sido en la Calle Los Nogales Mz.F-Lote 9-Coop. Manuel Correa Santa Anita, asimismo se acompaña copias simples de los D.N.I. del cónyuge y la cónyuge, así como copia certificada del Acta de Matrimonio celebrado por ante la **Municipalidad Distrital de El Agustino- Provincia de Lima - Departamento de Lima**, con fecha 19 de Junio del 2010, las Actas de Nacimiento de los menores, con una antigüedad no menor de tres meses a la fecha.

Que, con la calificación debida por Secretaría General, se señaló y realizó la Audiencia Única a que se refiere el Artículo 12° del Reglamento, con fecha 13 de Agosto del 2021, donde los recurrentes ratificaron su voluntad de separarse, dejándose constancia escrita de dicha voluntad con su firma y huella digital.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y, las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°039-2019-A/MDEA.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- **DECLARAR** la Separación Convencional de los Cónyuges el señor **JORGE LUIS JIMENEZ CACERES** y la señora **TERESA CAROLINA ACERO LOAYZA**, de acuerdo a los considerandos expuestos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


BENITO RICARDO MEZA CONDE
Gerente Municipal